

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

83**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 888 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Dios Díaz López y don Víctor Manuel Díaz López, contra la empresa “Anuruamag, Sociedad Limitada”, “D & D Proyectos y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Juan Dios Díaz López y don Víctor Manuel Díaz López, frente a la empresa “Anuruamag, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes, y debo condenar y condeno a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, con opción, dentro del término de los cinco días siguientes al de notificación de esta resolución, entre readmitir a los actores en el puesto y condiciones de trabajo que tenían antes de producirse el despido o a que indemnice a cada uno de ellos en la cantidad de 195,30 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde el 30 de junio de 2011 hasta la fecha en que se notifique a la empresa esta resolución a razón de 52,08 euros diarios.

Que debo absolver y absuelvo a la empresa “D & D Proyectos y Reformas, Sociedad Limitada”, de las pretensiones planteadas en su contra por los actores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y DC 5, a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” antes indicada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Anuruamag, Sociedad Limitada”, y “D & D Proyectos y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.971/11)